Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Causante:
Demandante: MERY EDILMA PERILLA AVILA
Demandado: CARLOS AULOGIO SILVA
500013110002-2022-00210-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se recibe por reparto las presentes diligencias, sin embargo, se observa que el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad en proveído del 27 de agosto de 2021 se declaró incompetente para conocer de las mismas y ordenó la remisión al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad en virtud a lo normado en los arts. 306 y 308 del C.G.P., así como la jurisprudencia sobre la materia, pues en el último estrado judicial mencionado se tramitó proceso de Liquidación de la sociedad patrimonial de los señores MERY EDILMA PERILLA AVILA y CARLOS EULOGIO SILVA de radicación 2016-226.

Por manera que en este caso se advierte error de la Oficina Judicial, por lo que se ordenará la remisión directa al Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio para lo de su cargo.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8e9e6465a49ce22c27278f9b5b50bb275834d3e4bc93acf6ca414c0977fb75**
Documento generado en 21/06/2022 12:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica